III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33 SEVILLA LA NUEVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de huertos urbanos municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que a continuación se recoge:

— Introducción de una disposición transitoria, con la redacción de:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

"Esta disposición transitoria entrará en vigor con su publicación definitiva, quedando suspendida la aplicación del artículo 5. Cuota tributaria: Los adjudicatarios de las parcelas deberán abonar una tasa por la utilización de los huertos urbanos municipales de 10,00 euros/mes hasta el 31 de diciembre de 2020 y recobrará su vigencia con efectos de 1 de enero de 2021".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Sevilla la Nueva, a 21 de agosto de 2020.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/20.656/20)

BOCM-20200825-33